



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN CUBA, CON MENCIÓN A LA PANDEMIA DEL COVID-19

POR MOISÉS ESPEJO MONJE

Estudiante del grado en ciencias políticas y de la administración pública por la Universidad Autónoma de Madrid

Investigación realizada para Red Femenina de Cuba

Resumen

El propósito del trabajo es llevar a cabo una investigación sobre cómo operan la transparencia en Cuba y el derecho a la información pública, y cómo ha afectado la incidencia de la pandemia del COVID-19 a ello. La transparencia es un indicador que afecta directamente a la calidad de un gobierno y se basa en la publicación periódica de información relativa a su gestión, con el fin de combatir la corrupción y rendir cuentas ante sus ciudadanos. Asimismo, el acceso a información pública es esencial para que los ciudadanos puedan valorar, opinar y emitir juicios sobre su gobierno, la administración o su sistema político. En definitiva, para contar con una población civil activa, crítica y participativa y un gobierno abierto han de funcionar esos dos elementos.

Palabras clave: transparencia, corrupción, información pública, Covid-19, pandemia, gobierno, constitución.

Abstract

The purpose of the work is to carry out an investigation on how transparency operates in Cuba and the right to public information, and how the incidence of the COVID-19 pandemic has affected it. Transparency is an indicator that directly affects the quality of a government and is based on the periodic publication of information related to its management, in order to fight corruption and be accountable to its citizens. Likewise, access to public information is essential for citizens to be able to assess, express opinions and make judgments about their government, administration or political system. In short, to have an active, critical and participatory civilian population and an open government, these two elements must work.

Key words: transparency, corruption, public information, Covid-19, pandemic, government, constitution.

Introducción

Para comenzar, lo primero es definir qué es la transparencia política, ya que todo el estudio gira en torno a este concepto. Tratando de sintetizar en una sola frase, podemos definirla como la acción mediante la cual un gobierno publica de forma accesible datos relativos a su gestión. Es una cualidad necesaria en cualquier régimen democrático o que aspire a serlo. Debido a su vital importancia, podríamos decir que la transparencia es un medio y un fin en sí mismo, pues se entiende que es necesaria para el buen funcionamiento del gobierno para con sus ciudadanos. El primer paso para que un gobierno se comprometa a actuar de forma transparente es que esta tenga alguna cobertura legal que obligue a su cumplimiento. En el caso de Cuba se encuentran varias referencias explícitas a la transparencia en su Constitución: el art. 101 apartado h) enuncia que los poderes públicos y funcionarios actuarán con la debida transparencia; el art. 160, referente a la Contraloría general de la república, define que la tarea de ésta es velar por la transparencia en la gestión de fondos públicos y la gestión administrativa; y por último el artículo 211, que se refiere al Consejo electoral nacional, asegura en su tercer párrafo la transparencia en los procesos de participación democráticos (Constitución de la República de Cuba, (Const). 10 de abril de 2019 (Cuba)). Si buscamos la palabra información en relación al concepto que nos interesa (derecho a la información pública) hallamos los siguientes artículos: art. 53, que declara que todos los ciudadanos tienen derecho a solicitar y recibir del Estado información veraz y objetiva y acceder a la que se genere en los órganos del Estado; y el art. 78 reconoce el derecho a recibir bienes y servicios de calidad y al acceso de información precisa y veraz). Ahora bien, el hecho de que la Constitución incluya estos principios y estos derechos es condición necesaria, pero no suficiente. Tan importante es su promulgación como su cumplimiento, y es este el que a continuación desarrollaremos.

Control de la constitucionalidad en Cuba

Para que una Constitución tenga un valor real debe haber alguien o algo que vele por su cumplimiento y que tenga poder para hacerla cumplir. En España y en la mayoría de las democracias en el mundo, acostumbramos a tener un tribunal encargado de ello, que sirva como contrapoder al gobierno y evite abusos o vulneraciones de derechos, controlando la legalidad y declarando ilegales, cuando proceda, determinadas acciones, leyes o políticas. Por desgracia no es el caso de Cuba. La naturaleza de su régimen político impide que

exista algún contrapoder real al gobierno, por lo que no hay ninguna garantía de que se cumpla aquello que promulga la constitución. No obstante, la Constitución sí que aborda el control de la constitucionalidad, concretamente en su artículo 108 apartado e) donde atribuye a la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP en adelante) el control de la constitucionalidad de las leyes. Se trata, por tanto, de un control político y no judicial, donde el propio partido que se encarga de elaborar la ley ha de controlar también que ésta se ajuste a los derechos y libertades que otorga la Constitución, sin existencia de oposición o control externo. El artículo 111 a), encomienda también al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular cumplir y velar por el respeto a la Constitución y las leyes.

El control queda en manos del máximo órgano legislativo del país, que se convierte en legislador y juez, en sintonía con un modelo que sólo podemos hallar en países como China, Corea del Norte y Vietnam (Castellanos, F.C. 2020).

Cabe añadir que la Constitución también faculta a los ciudadanos en su artículo 80 a controlar o poner límites al poder del Estado, concretamente en sus apartados e) que habilita al ciudadano a exigir rendición de cuentas a sus gobernantes, e i) que les otorga el derecho a recibir información de la gestión de los órganos y autoridades del Estado (Constitución de la República de Cuba, (Const). 10 de abril de 2019 (Cuba)). No obstante, estos apartados resultan ambiguos y de nuevo no facultan a ningún órgano o institución para ser ejecutados, sino que se limitan a “otorgar derecho” a los ciudadanos para que tomen estas acciones, por lo que las vías de acción son confusas y deberían ser desarrolladas con concreción. El hecho de que exista un principio o un derecho Constitucional sin que existan otras leyes que concreten el procedimiento de su ejercicio dificulta su garantía (Fernández y Salvador, 2020).

La transparencia en la práctica

Una vez vista la cobertura legal de la transparencia y el acceso a información pública, y la existencia de unas garantías, aunque aparentemente poco eficaces, nos interesa conocer cómo son llevados a la práctica estos principios en el país. La transparencia, para ser ejercida en su plenitud, no ha de venir únicamente del gobierno, sino de todas aquellas organizaciones, administraciones o empresas de carácter público que operen con dinero público, o bien que manejen información de interés público, sea cual sea su índole.

En un interesante artículo publicado en diario de cuba, el economista cubano Emilio Morales denuncia la falta de transparencia de GAESA, el grupo empresarial de las fuerzas militares cubanas, respecto al desajuste financiero en sus gastos y sus ingresos para el año 2020, donde aparentemente GAESA estaría escondiendo la procedencia de unas cifras de gasto que no cuadran con los ingresos. Sostiene el autor, además, que la procedencia de estos ingresos únicamente puede venir de las exportaciones de médicos cubanos, los cuales, en sus palabras, trabajan en condiciones que violan las reglas y estándares internacionales (Morales, 2021).

Otro momento en el que el gobierno no actúa de forma transparente fue en lo acontecido con el caso de Luis Manuel Otero, artista y disidente cubano que fue arrestado por última vez en las protestas del “11J” y que sigue en prisión desde entonces. Diversos particulares y medios denuncian la poca transparencia de las autoridades tanto en el arresto de Luis Manuel como el trato que recibió una vez ingresó en prisión. Noticias recientes ponen de manifiesto el nefasto trato que el artista está recibiendo, ya que, según relatan, está sufriendo pérdida de visión en un ojo y las autoridades no le prestan la atención médica que necesita. Desafortunadamente, esta no es la primera vez que Luis Otero ingresa en prisión, ya que cuenta con un largo historial de detenciones en las que las autoridades competentes han actuado de manera arbitraria. El pasado año, el médico Sergio Andrés Pérez Barrero renunció a formar parte de la Sociedad Cubana de Psiquiatría debido a la falta de transparencia de ésta y al no haberse pronunciado con motivo de unas imágenes de Luis Otero en las que se le veía físicamente afectado y deteriorado después de ser internado en el hospital, fruto de una parálisis provocada por una huelga de hambre que el artista estaba llevando a cabo. Tal fue la falta de transparencia y la opacidad en el caso que incluso se llegó a rumorear su fallecimiento.

Esto son solo dos ejemplos en los que el régimen cubano actúa de manera opaca y poco transparente, pero el número de casos relativos a desapariciones, encarcelamientos o actividades económicas en los que el estado a través de sus diferentes órganos o instituciones no transmite u oculta información ascienden a decenas, vulnerando de manera visible los principios de transparencia y acceso a información pública que recoge en su Constitución, lo que consigue desvirtuarla hasta el punto en el que esos artículos carecen de valor más allá de una simple declaración escrita sin efectos reales.

Covid 19: información pública y transparencia en tiempos de pandemia

La pandemia del covid-19 que ha sacudido al mundo entero ha supuesto un retroceso drástico de libertades y derechos en regímenes no sólo autoritarios, sino en países que se consideran democracias plenas en los que operan estados de derecho. Hemos sido testigos de leyes que han resultado inconstitucionales, tales como los confinamientos en España, declarados como tal el pasado año, cuya declaración de inconstitucionalidad no puede revertir las restricciones de libertades que fueron aplicadas durante el confinamiento.

Con razón de la urgencia sanitaria que se vivía en los peores momentos de la pandemia, muchos gobiernos aprovecharon para tomar medidas precipitadas que no respetaban todos los procedimientos formales, o bien aplicar políticas que limitaban derechos y libertades, o bien comprar material sanitario a través de contratos de legalidad cuestionable. En el peor de los casos, se ha acusado a algunos gobiernos de manipular las cifras oficiales de enfermos o fallecidos a causa del virus y esto afecta directamente al derecho a recibir información veraz de las administraciones públicas.

Durante los meses en los que se desarrollaron las vacunas contra el virus Cuba resultó ser pionera en el desarrollo de una vacuna propia. Pero surgió un problema al respecto, y vuelve a ser la falta de transparencia, en este caso interna y externa. La Asociación Española de Pediatría denunció en mayo de 2021 una visible carencia en materia de transparencia por parte de las autoridades cubanas respecto al desarrollo de dos vacunas: Soberana 02 y Abdala, de las que se decía que con la información publicada no era posible conocer su eficacia y su seguridad. ¿Qué razones puede haber para ocultar -o no publicar- información sobre un bien de tales características?

En la misma línea, varios son los medios que han exigido mayor transparencia hacia órganos oficiales del gobierno después de comprobar irregularidades en la publicación de datos sobre enfermos y vacunaciones. Ejemplos como el Dr. Alfredo Melgar, quien sospecha que hay omisión de información respecto a la efectividad de las vacunas, las cuales en ese momento no se encontraban avaladas por ningún organismo internacional y ya se estaban utilizando de manera masiva en Cuba.

Paralelamente, organizaciones como el Observatorio Cubano de Derechos Humanos acusó en más de una ocasión al gobierno cubano de actuar de manera despótica y utilizar la pandemia para aumentar la represión hacia periodistas independientes o voces disidentes, llegando a enviar al calabozo al activista Enix Berrio Sardá por solicitar ante

la Asamblea Nacional la revisión de dos artículos del Decreto 370 al considerarlos inconstitucionales, pese a que como hemos visto, la ANPP esté encargada de controlar la constitucionalidad de las leyes y el artículo 80 de la Constitución dote al ciudadano de la facultad de participar y controlar el poder del Estado. Es decir, el Estado ha actuado de manera represiva y arbitraria cuando un ciudadano ha querido ejercer sus derechos constitucionales a través de vías legales y frente al órgano competente.

Conclusiones

Pese a existir los conceptos de transparencia y acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico cubano, incluso en la norma suprema que es la Constitución, la realidad es que estos principios no son aplicados de manera real y efectiva. Haciendo una revisión de todo anterior he conseguido extraer las que a mi juicio son los dos principales fallos por los que en Cuba no opera la transparencia: 1. No existe ningún órgano que pueda limitar el poder del Estado, ni revisar y hacer efectiva la constitucionalidad de las leyes, lo que comúnmente conocemos como un *Tribunal Constitucional*. En cambio, como se ha señalado anteriormente, se le encomienda al propio poder político la exclusividad del control de la constitucionalidad, encargando al único legislador, que es el Partido Comunista de Cuba, velar por el cumplimiento de la ésta en las leyes que él mismo elabora, dándole total libertad en su interpretación. Configurado de esta forma el control, ningún artículo de la Constitución posee una garantía real, y así lo hemos visto con el caso del activista Ernix Berrio, que fue reprimido y detenido por ejercer sus derechos constitucionales. La razón número 2 viene relacionada con el caso anterior, y sería la falta de concreción en las leyes que permiten al ciudadano participar en el control al Gobierno. Esto puede servir como pretexto para que las autoridades repriman a quienes deseen llevar a cabo acciones que desafíen o manifiesten su descontento político. Como no se especifica las vías por las cuales han de actuar los ciudadanos, las autoridades pueden tratarlas como sabotajes, traiciones o peligros contra la nación, y proceder entonces a su represión.

En definitiva, la ausencia de una separación formal y efectiva de los poderes del Estado en Cuba lleva a que quien concentra el poder lo haga de manera absoluta, sin mayor oposición que la que recibe en las calles o en los medios de comunicación, a quienes puede silenciar sin mayor impedimento y sin ningún tipo de consecuencia legal a nivel interno.

Bibliografía

- “No hay transparencia”: Alfredo Melgar sobre crisis por COVID-19 en Cuba. (2021, 3 julio). CubaNet. <https://www.cubanel.org/destacados/dr-alfredo-melgar-crisis-covid-19-cuba/>
- del Río-Hernández, M. A. (2016). La transparencia gubernamental y el acceso a la información pública en el contexto de una actualización constitucional en Cuba. Santiago, (141), 657–668. Recuperado a partir de <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/1573>
- Fernández Avilés, I., & Rodríguez Camarena, C. S. (2020). La regulación constitucional del derecho de acceso a la información en Cuba. Revista Española de la Transparencia, 11, 223–239. <https://doi.org/10.51915/ret.104>
- González, M. (2021, 24 mayo). Médico renuncia a la Sociedad Cubana de Psiquiatría por falta de transparencia en relación con Luis Manuel. . . CiberCuba. <https://www.cibercuba.com/noticias/2021-05-23-u185759-e185759-s27061-medico-renuncia-sociedad-cubana-psiquiatria-falta>
- La falta de transparencia del régimen desata los rumores sobre la muerte de Luis Manuel Otero Alcántara. (2021, 3 mayo). DIARIO DE CUBA. https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1620070367_30855.html
- Morales, E. (2021, 27 octubre). Falta de transparencia financiera: el oscuro túnel del lavado de dinero en Cuba. DIARIO DE CUBA. https://diariodecuba.com/economia/1635332493_35108.html
- OCDH denuncia situación del Covid-19 en cárceles de Camagüey (Cuba) y la nula transparencia del gobierno en la gestión de la pandemia (2021, 30 marzo). Observa Cuba. <https://observacuba.org/ocdh-denuncia-situacion-del-covid-19-en-carceles-de-camaguey-cuba-y-la-nula-transparencia-del-gobierno-en-la-gestion-de-la-pandemia/>
- OCDH insta al gobierno de Cuba a dejar utilizar la crisis del Covid-19 como pretexto para acorralar a las voces alternativas (2020, 5 mayo). Observa Cuba. <https://observacuba.org/ocdh-insta-al-gobierno-de-cuba-a-dejar-utilizar-la-crisis-del-covid-19-como-pretexto-para-acorralar-a-las-vozes-alternativas/>

- Perez, C. C. (2020, 3 mayo). Opositor Enix Berrio Sardá está detenido en San Miguel del Padrón. CiberCuba. <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-05-03-u191143-e191143-s27061-opositor-enix-berrio-sarda-esta-detenido-san-miguel>
- Piden “transparencia” en los reportes oficiales sobre COVID-19 en Cuba (2020a, mayo 21). CubaNet. <https://www.cubanet.org/noticias/piden-transparencia-en-los-reportes-oficiales-sobre-covid-19-en-cuba/>
- Sánchez, Y. (2021, 14 junio). «Cubadebate» manipula los datos de la vacunación en relación con los contagios en La Habana. 14ymedio. https://www.14ymedio.com/cuba/Cubadebate-vacunacion-vincularla-contagios-Habana_0_3112488728.html